

MEDIDA 8 INVERSIONES EN EL DESARROLLO DE ZONAS FORESTALES Y MEJORA DE LA VIABILIDAD DE LOS BOSQUES

SUBMEDIDA 8.1 "AYUDA PARA LA REFORESTACIÓN Y CREACIÓN DE SUPERFICIES FORESTALES" (ARTS. 21.1.a) Y 22 DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013)

Descripción general de la medida

En Navarra, además del déficit de productos forestales, gran parte del territorio presenta problemas específicos. Concretamente:

- Zonas de escasa producción agrícola y explotaciones apenas rentables.
- Áreas con baja densidad de población y abandono paulatino de actividades agrícolas y ganaderas tradicionales.

El Plan Forestal de Navarra, aprobado por el Parlamento Foral en noviembre de 1998, establece una serie de acciones distribuidas en nueve metas, algunas de las cuales tienen relación con la reforestación de terrenos.

Meta 1. Incremento en cantidad y calidad de la superficie arbolada de Navarra.

Continuando la labor iniciada hace años, debe proseguirse con el esfuerzo para conservar y promover la ampliación de la superficie forestal arbolada.

Para ello se establecieron acciones como:

- 123. Fomento de la populicultura.

La populicultura es una alternativa interesante a los cultivos agrarios siempre que se apliquen técnicas de plantación y manejo apropiadas y se apoye tanto la plantación como el mantenimiento.

Además, la capacidad productiva del entorno fluvial ha hecho que se hayan destinado s a la agricultura una serie de terrenos frágiles, cuya protección se mejora mediante la repoblación forestal.

Las especies de ciclo corto permiten a los propietarios obtener rentas a corto-medio plazo.

Por otra parte, las entidades locales disponen de terrenos de propiedad pública con uso agrario marginal, de escasa productividad, cuya repoblación forestal es una alternativa necesaria para aumentar la biodiversidad de los ecosistemas. Esto tiene especial importancia en las comarcas menos forestales de Navarra, es decir, al Sur de la línea imaginaria que una las poblaciones de Viana, Estella, Tafalla, Cáseda hasta el límite con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta visión estratégica es acorde con las debilidades y amenazas relacionadas con la competitividad de la agricultura y viabilidad de las explotaciones, con la eficiencia de recursos, economía hipocarbónica y cambio climático en los sectores agrícola y silvícola y relacionadas con la inclusión social, reducción de la pobreza y desarrollo económico de las zonas rurales, puestas de manifiesto en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, del que se extraen los principales puntos que la sustentan:

- Debilidades: D09, D20, D21, D22, D28
- Amenazas: A12, A15, A16, A18

Al mismo tiempo, la submedida aprovecha las oportunidades y potencia las fortalezas señaladas en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 siguientes:

- Oportunidades: O04, O13, O16, O17
- Fortalezas: F10, F19, F25, F26, F27

Estas ayudas incidirán principalmente en el Focus Área 5e.

(5) Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en:

- e) fomentar *la conservación* y captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola;

En definitiva, el objetivo de las ayudas es proporcionar otras alternativas de uso del suelo a los propietarios particulares y entidades locales que generen unas rentas a medio plazo, mejoren la estabilidad de los márgenes fluviales, y aumenten la capacidad de fijación de CO₂. Contribuyen indudablemente en otros dos de los objetivos transversales:

- (2) garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima;
- (3) lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales que genere y mantenga el empleo.

Y según el artículo 5 del Reglamento (CE) 1308/2013, a los objetivos transversales de medio ambiente y mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Alcance, nivel de ayuda y otra información

Alcance territorial y destinatarios

- Subvenciones a entidades locales para la reforestación de terrenos comunales con uso agrario (cultivados o aprovechados mediante pastoreo) utilizando especies de turno medio y largo.
- Subvenciones a propietarios públicos y privados y sus agrupaciones para la implantación de especies de turno corto, fundamentalmente utilizando clones para producción de madera del género *populus*, que se explotarán en turnos iguales o superiores a 10 años hasta a 15 años. Podrán incluirse otras especies forestales de turno corto, según se establezca en la normativa específica que se desarrolle para la concesión de este tipo de ayudas.

Esta submedida es aplicable a en toda Comunidad Foral de Navarra.

Tipo de ayuda

Línea de ayuda destinada a cubrir los gastos de implantación (incluidos los cierres de las parcelas, la colocación de tubos protectores y el mantenimiento durante los cinco primeros años de las repoblaciones), las redacción memorias o proyectos que justifiquen, describan y presupuesten dichas actuaciones así como la dirección técnica de su ejecución.

No se concederán ayudas para la plantación de árboles para recepado de ciclo corto, árboles de Navidad ó árboles de crecimiento rápido para la producción de energía.

Condiciones de admisibilidad para entrar en el régimen de la ayuda

- Entidades locales propietarias de terrenos públicos para las repoblaciones de turno medio y largo.
- Entidades locales y propietarios privados de tierras y sus asociaciones para las reforestaciones con especies de turno corto.

Se aplicarán las siguientes condiciones de admisibilidad a las solicitudes:

- Los terrenos a repoblar estarán localizados íntegramente en la Comunidad Foral de Navarra.

- Las entidades locales deberán acreditar que los terrenos a repoblar son de su propiedad y han tenido un uso agrario.
- Las memorias o proyectos que justifiquen la solicitud han de incluir además de la descripción de las actuaciones, el plan de mantenimiento de las repoblaciones anual y un calendario para la ejecución de dichas labores.
- Para el caso de repoblaciones con especies de turno medio y largo superiores a 10 hectáreas continuas, las entidades locales deberán incluir en sus plantaciones una mezcla de especies que incluya al menos tres especies distintas, representando la menos abundante al menos un 10% de la superficie; o bien, incluir al menos un 10% de la superficie a repoblar será con de frondosas ecológicamente adaptadas a la zona
- En el caso de repoblaciones con especies de turno corto de más de 20 hectáreas continuas se dejarán franjas sin repoblar para su evolución natural hasta un 5% de la superficie a repoblar.
- Los propietarios particulares o sus agrupaciones deberán justificar la propiedad de los terrenos o contar con autorización para su repoblación.
- Los solicitantes han de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- No se autorizarán y por tanto, se rechazarán las solicitudes que incluyan especies no adecuadas ecológicamente a la estación a repoblar, o que empleen métodos de preparación del terreno no adecuados a las características de los terrenos a repoblar.
- Las explotaciones particulares que superen las 50 ha. y las comunales que superen las 100 ha. deberán contar con Plan de Gestión Forestal o Instrumento equivalente compatibles con una gestión forestal sostenible para acceder a la ayuda

Costes elegibles

Se consideran elegibles los costes justificados en la elaboración de la documentación técnica que justifique, describa y presupueste la actuación; la dirección de obra; los costes de las labores de preparación del terreno; compra de material forestal de reproducción; pequeñas infraestructuras de acceso a las parcelas a repoblar; cierres, protectores individuales ; otros trabajos de consolidación de la repoblación (reposición de marras, limpiezas y desbroces, esencialmente).

Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda

Los beneficiarios se comprometen a asegurar que durante los 5 años posteriores a la liquidación de la ayuda, la inversión no sufre ninguna modificación importante. Se consideraran modificaciones importantes que afecten a la naturaleza de la inversión o a las condiciones de ejecución:

1. Repoblaciones y otras plantaciones: Presencia de marras por encima del 30% de las densidades aprobadas para la inversión; no realizar labores de mantenimiento imprescindibles para repoblaciones productivas (podas y gradeos) y de los descritos en el Plan de Mantenimiento que se presentó en la solicitud.
2. Protecciones de plantaciones o regenerados naturales: pérdidas de funcionalidad de los cierres u otros sistemas de protección individual del arbolado.

Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección

Se establecerá una priorización de expedientes para las solicitudes de Entidades Locales y otra para las de agentes privados, pero ambas se basarán en las siguientes directrices estipuladas en la Ley Foral 13/1990 de Montes: En virtud de las externalidades ambientales generadas por los montes y terrenos forestales catalogados de utilidad pública, montes protectores y montes afectados por Lugares de Importancia Comunitaria o incluidos en la Red Natura, los expedientes que afectan a los mismos gozarán de preferencia en la concesión de las ayudas. También se consideraran prioritarias las solicitudes de Agrupaciones de Montes.

Estos principios se complementarán con el establecimiento de criterios técnicos que prioricen solicitudes (como pueden ser actuaciones recogidas en planificación, certificación de gestión forestal sostenible u otros) y, si finalmente es necesario se podrá utilizar la fecha de solicitud como último criterio de selección.

Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables

Las bases reguladoras concretarán los porcentajes de ayuda que variarán entre el 20% hasta un máximo del 60% en función del tipo de actuación.